RAD: 087583184002-2018-000303-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: GUMERCINDA AHUMADA DE CASTAÑO
DEMANDADO: SAMUEL HEBERTO CASTAÑO TAFUR

INFORME SECRETARIAL, señora jueza a su Despacho el proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYOR, informándole que se recibió solicitud por parte de la señora **GUMERCINDA AHUMADA DE CASTAÑO** como demandante en que le sea aprobado el pago de las cuotas alimentarias en su cuenta personal en la entidad del Banco agrario de Colombia Cuenta N° **4-120-40-03022-7, Sírvase** proveer Soledad abril 26 de 2024.

La secretaria MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y luego de examinado el expediente digital del proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYOR, donde se constata la solicitud deprecada por la señora **GUMERCINDA AHUMADA DE CASTAÑO** como demandante en el sentido le sea aprobado el pago de los depósitos judiciales por concepto de cuotas alimentarias en su cuenta personal en la entidad del Banco Agrario de Colombia Cuenta N°**4-120-40-03022-7** Requiriendo se oficie al cajero y /o pagador de COLPENSIONES dándole a conocer esta decisión y se sirva realizar las consignaciones de los depósitos judiciales en la cuenta de titularidad de la demandante. En virtud de lo brevemente motivado se,

RESUELVE:

ASUNTO UNICO. Acceder a la solicitud deprecada por la señora **GUMERCINDA AHUMADA DE CASTAÑO** identificada con cedula de ciudadanía CC. 32.650.645 como demandante y, en consecuencia, aprobar que en lo sucesivo los depósitos judiciales por el concepto de cuota alimentaria de mayor de este proceso se realicen en la cuenta de titularidad de la señora **GUMERCINDA AHUMADA DE CASTAÑO** identificada con cedula de ciudadanía CC. 32.650.645 cuenta personal en la entidad del Banco agrario de Colombia Cuenta N°**4-120-40-03022-7** Requiriendo se oficie al cajero y /o pagador de COLPENSIONES dándole a conocer esta decisión y se sirva realizar las consignaciones de los depósitos judiciales en la cuenta de titularidad de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

J.

Firmado Por:

Ellamar Sandoval Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6376ecaf97b0deb2737b72dfec7e281f9a8d1d8968b59ad3395965dbacb5ad9**

Documento generado en 26/04/2024 06:20:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica